

**COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS ACTUACIONES DEL SERVICIO DE
IMPUESTOS INTERNOS, LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS Y OTROS
ORGANISMOS PUBLICOS EN RELACION A LOS HECHOS VINCULADOS A INVERSIONES
REALIZADAS POR BANCARD EN LA EMPRESA PERUANA EXALMAR S.A.A. Y EL
TRATAMIENTO DE LA INFORMACION ECONOMICA REFERIDA AL DIFERENDO MARITIMO
ENTRE CHILE Y PERU ENTRE LOS AÑOS 2010 Y 2014 (CEI 39)**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA N°12, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO LEGISLATIVO
2014-2018, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 17 DE MAYO DE 2017, DE 17:12 a 18:30
HORAS.**

SUMARIO: Orden del día: Se escuchó al invitado señor Javier Andrés Cruz Tamburrino, Director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF). Dentro del curso de la sesión se declaró Sesión Reservada. Le acompañaron la señora Carola Ortega, Encargada de Comunicaciones, y don Manuel Zárate, Jefe de la División Jurídica.

APERTURA Y ASISTENCIA

Se inició la sesión a las **17:12** bajo la presidencia del diputado **Fuad Chahin**, y con la asistencia de las señoras diputadas **Loreto Carvajal** en reemplazo del diputado Felipe Letelier, **Daniela Cicardini** y **Marcela Hernando** y de los diputados señores **Oswaldo Andrade, Patricio Melero, Nicolás Monckeberg, Iván Norambuena, Daniel Núñez y Felipe Ward.**

Actuó como abogado secretario el señor Roberto Fuentes Innocenti, y como abogado ayudante la señora María Soledad Moreno López.

CUENTA

1.- Oficio del Director del Servicio de Impuestos Internos, dando respuesta parcial a los oficios N°4 y N°5 de la Comisión.

Queda pendiente:

A.- Pregunta N°11 del oficio N°4 que será remitida por medio del Sr. Ministro de Hacienda por tratarse de información reservada.

B.- Anexo que contenía respuesta al Oficio N°5 que no fue recepcionado por la Secretaría.

2.- Oficio del Director Administrativo de la Presidencia de la República precisando las oportunidades en que el Sr. Nicolás Noguera registra ingreso en el Palacio de la Moneda en el período comprendido entre 2010 a 2014. RESERVADO

3.- Carta del ex presidente Sebastián Piñera Echenique donde declina la invitación a concurrir a la comisión.

4.- Excusas de Cristóbal Silva, invitado a la sesión de fecha 31 de mayo, quien manifestó la imposibilidad de asistir a la sesión por encontrarse viviendo fuera de Chile.

5.- Reemplazo del diputado Letelier por la diputada Carvajal.

TEXTO DEL DEBATE

VERSION TAQUIGRAFICA

El señor **CHAHIN** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 10ª se da por aprobada.

El acta de la sesión 11^a queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **FUENTES** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Sobre la Cuenta, tiene la palabra el diputado Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, en el punto 11, en relación con la respuesta del Servicio de Impuestos Internos, que corresponde a la pregunta sobre qué FUT y/o pérdidas tienen declaradas las empresas del grupo Bancard, cómo se controlan y fiscalizan, se señala que, de acuerdo con artículo 35 del Código Tributario, ella se remitirá por intermedio del ministro de Hacienda. La pregunta es, ahora, si esto significa que el ministro de Hacienda tiene que venir a la comisión y entregar la respuesta en sesión de carácter secreto o reservado, o lo hará a través de un documento, con ese mismo carácter. ¿Cuál irá a ser el procedimiento que utilizará para responder esa pregunta?

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, de acuerdo con la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el ministro de la respectiva cartera tiene que concurrir a la sesión, la cual adquiriría el carácter de secreta con la aprobación de los dos tercios de los miembros presentes. Luego de eso, se entregaría la respuesta en carácter de secreto o reservado.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Patricio Melero.

El señor **MELERO**.- Señor Presidente, si ese es el procedimiento, solicito que coordine con el ministro de Hacienda para que eso se realice a la brevedad.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene razón. Sin embargo, necesitamos la aprobación de dos tercios de los miembros de la comisión.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, dos tercios de los miembros presentes.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para invitar al ministro de Hacienda a la sesión del 31 de mayo y que tenga el carácter de secreta en lo que concierne a ese tema?

Acordado.

¿Cuál fue la razón por la cual el ex Presidente Piñera declinó la invitación a esta comisión? Desde ya digo que lo lamento muchísimo.

Señor Secretario, ¿se comunicó con usted o solo llegó una carta?

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, llegó una carta.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- No he leído la carta -la acabo de ver-, pero quiero saber si hay disposición para que, al menos, se le envíe un cuestionario para que declare por oficio, al menos.

De hecho, en la comisión investigadora del conflicto entre accionistas de la empresa Soquimich, por el denominado caso Cascadas, al ex Presidente Sebastián Piñera se le envió un cuestionario y respondió por oficio.

Repito, aunque no he podido leer la respuesta, al parecer no está dispuesto siquiera a responder un cuestionario, pero podemos acordarlo en una siguiente sesión.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, ¿había otro invitado además del ex Presidente Piñera?

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **FUENTES** (Secretario).- Señor Presidente, la señora Cecilia Morel aún no ha sido invitada, pero lo será el próximo jueves para alguna de las sesiones que realice la comisión durante junio.

El señor **ANDRADE**.- Señor Presidente, ¿existe el acuerdo?

El señor **CHAHIN** (Presidente).- Sí, está adoptado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

La presente sesión tiene por objeto recibir al señor Javier Andrés Javier Cruz Tamburrino, director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), quien expondrá al tenor de la materia contenida en el mandato, en especial para informar si el expresidente Sebastián Piñera, al momento de ocupar la Primera Magistratura y hacer su declaración de patrimonio, tenía propiedades asociadas en el extranjero y que no figuren en el listado entregado en su declaración de patrimonio.

Acompañan al señor Cruz, la señora Carola Ortega, jefa de Comunicaciones, y don Manuel Zárate, jefe de la División Jurídica.

En nombre de la comisión, agradezco su comparecencia. Tiene la palabra.

El señor **CRUZ**.- Señor Presidente, solicito que la parte de mi exposición que trate sobre el funcionamiento general de la Unidad sea pública, pero que la otra parte tenga carácter reservado, por disposición de la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para acoger la solicitud planteada por el director?

Acordado.

Señor Cruz, usted nos avisará el momento en que comience la parte de la exposición que debe tener el carácter secreto.

El señor **CRUZ**.- Señor Presidente, primero haré una presentación general sobre la misión de la Unidad y sus principales obligaciones, tanto del servicio como de quienes participan en el funcionamiento de este sistema antilavado.

La Unidad de Análisis Financiero, como dispone la norma y que está destacado en la presentación, tiene por objeto prevenir la comisión del delito de lavado de activos en el sector económico. Esa es su principal y única labor, y la norma legal que la rige es bastante explícita al respecto.

La UAF se crea a fines de 2003 y cuenta con una dotación de 59 personas.

Las acciones que Chile está desarrollando en materias de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, se relacionan, básicamente, con el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), que es un organismo paralelo a la OCDE.

La definición legal de lavado de activos es ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de algunos de los delitos que se detallan en la letra a) del artículo 27 de la ley N° 19.913.

El sistema chileno tiene un catálogo que contiene los llamados delitos base, que son aquellos que el legislador ha entendido que generan activos que podrían ser objeto de lavado. Por tanto, quien adquiera o posea los referidos bienes con ánimo de lucro, en el momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

El sistema preventivo de la UAF tiene varias etapas. La primera corresponde a la prevención y detección de operaciones que se denominan sospechosas, lo que considera un *pool* de entidades privadas determinadas por ley en los sectores económicos, que tienen la obligación de reportar esas operaciones. Más adelante vamos a examinar el concepto de operación sospechosa, que también es muy relevante para una discusión posterior.

Si dichas organizaciones -o empresas, dependiendo de si se trata del sector público o privado- detectan algún elemento inusual, deben reportarlo a la Unidad de Análisis Financiero, que lo analiza. Si la UAF encuentra algún elemento discordante o que carezca de una justificación económica o jurídica aparente, debe emitir un informe al Ministerio Público. Es muy importante

entender que la emisión de ese informe se autoriza solo en caso de que existan indicios de lavado de activos, no de otro delito.

Posteriormente viene la etapa de persecución, que conducen la Fiscalía, la Policía de Investigaciones y Carabineros. Finalmente, se procede a la formalización ante el Poder Judicial, que determina la sanción respectiva.

Les voy a dejar la presentación para que puedan examinar con atención esos sectores económicos, que son bastantes. En la actualidad, la UAF tiene más de 6.500 sujetos obligados entre el sector público y el privado, como bancos, administradoras de fondos de pensiones, etcétera.

Respecto de qué deben reportar los sectores público y privado a la UAF, la ley señala que es todo acto, operación o transacción que, de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad económica de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o que pudiere constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad, básicamente en lo que se refiere a financiamiento del terrorismo.

Es muy importante tener claro que ese es el elemento central, es decir, que en el momento en que se realiza una operación, para la persona del sector privado a cargo del área de *compliance* exista esa falta de justificación desde el punto de vista económico o jurídico.

Una vez que detectan los reportes de operaciones sospechosas, este es el principal elemento de investigación para la UAF, tal como les mostré en el organigrama.

Anualmente, la UAF recibe más de 3.300 reportes de operaciones sospechosas de distintos sectores económicos. También recibe informaciones de otro tipo, como las referidas a transportes de efectivo de más de 10.000 dólares por frontera y reportes de operaciones en efectivo realizadas por privados. Tenemos más de 3.200.000 operaciones de ese tipo registradas cada año y eso configura el núcleo de la información que maneja la UAF.

La UAF no tiene oficio investigativo, es decir, para iniciar una investigación de carácter financiero, necesariamente debe recibir un reporte de operación sospechosa. Eso es lo que activa la capacidad investigativa de la UAF.

Cuando recibimos esa información, se realiza un proceso de inteligencia, que considera la revisión de todos los reportes recibidos. Se hace un primer arqueo -por llamarlo de alguna forma- sobre distintos factores; por ejemplo, si se refieren a personas políticamente expuestas, si existen reportes anteriores, si las personas que son objeto de investigación han tenido condenas, etcétera. *Grosso modo*, son grandes avenidas que nos permiten darles mayor prioridad.

Finalmente, se define si ese reporte tiene elementos que nos permitan hacer una investigación más profunda. Si se encuentran indicios de lavado de activos, se elabora un informe confidencial y se envía al Ministerio Público, para que ellos inicien la investigación judicial propiamente tal.

En ese proceso se puede levantar el secreto bancario, si no se tienen a la vista todos los antecedentes. Para ello se requiere pedir autorización a la Corte.

Por tanto, elemento principal es la confidencialidad, que abarca todo el sistema. Es decir, abarca al privado, a quien envía la información, para quien en la UAF tenemos deber de reserva de por vida, y también abarca a todo el proceso investigativo posterior que llevan la Fiscalía, la policía y los jueces. Este es un proceso que se desarrolla de manera completamente confidencial hasta la etapa de formalización, momento en que se puede dar acceso a la carpeta investigativa a la persona formalizada por lavado de activos.

Las declaraciones de intereses y las inversiones en el exterior son los dos grandes puntos que se han estado discutiendo, en el marco de la información que esta comisión está solicitando.

Como saben, la ley N° 20.880 estableció un cambio paradigmático en el manejo de patrimonio y de prevención de conflictos de interés en el sector público, y confirió una cantidad importante de facultades a la Contraloría General de la República.

Hasta ese momento, nosotros solamente teníamos copia de los informes de declaración de intereses que nos entregaba la Contraloría, órgano que era un mero repositorio. Por tanto, la Contraloría no realizaba una investigación destinada a verificar la autenticidad de lo que ahí aparecía.

En la actualidad, el trabajo con la Contraloría es muy diferente, ya que ellos tienen mayor capacidad investigativa. Toda vez que cuentan con una unidad especial. Nosotros trabajamos permanentemente con Contraloría en las alertas que puedan estar levantando.

Además, la ley N° 20.818, de febrero de 2015, facultó a la Contraloría General de la República para emitir reportes de operaciones a la UAF en caso de encontrar elementos que generen dudas sobre algún ítem que forme parte de sus fiscalizaciones o algún otro elemento que aparezca en el marco de sus funciones.

El tema de los paraísos fiscales ha tenido una evolución bastante importante, como seguramente habrán escuchado de parte de otros jefes de servicios u otras personas invitadas a la comisión. Hoy por hoy, particularmente en razón de las iniciativas de Global Tax Forum y de mecanismos de intercambio automático de información que Chile comenzará a aplicar desde 2018, bajo la OCDE no existe actualmente lo que se denominan paraísos fiscales. De hecho, la OCDE ya no emite ningún listado oficial sobre paraísos fiscales. Tampoco lo hace el Grupo de Acción Financiera Internacional en materia de lavado, porque la mayoría de los países que se conocían como paraísos fiscales han tomado acciones para comprometer su colaboración en la entrega de información de nacionales a distintos países mediante esos mecanismos de cooperación.

El único documento que queda rezagado en Chile, desde el año 2013, es un listado bastante largo de países que en ese momento tenían la categoría de paraíso fiscal, el cual coincidía con la lista OCDE de esa época, que aparece en el decreto 628, de 2003, del Ministerio de Hacienda. En la actualidad, el concepto de paraíso fiscal ha ido mutando, debido a que esas jurisdicciones se han comprometido a colaborar eficazmente en la entrega de información de las inversiones que en ellas se realizan.

Respecto de la normativa de la UAF en relación con los paraísos fiscales, desde el año 2006, en que se emitió la circular N° 9, la primera sobre ese tema, y de acuerdo a las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, los sujetos obligados de los sectores económicos que les mostraba anteriormente tienen la obligación de guardar especial observancia en las operaciones que tengan que ver con alguna de esas jurisdicciones. Si en el marco de sus análisis de *compliance* aparece algún paraíso fiscal involucrado en la transacción, tienen obligación de poner especial atención a sus elementos, para ver si dentro de ellos aparece alguna inconsistencia, lo que en la normativa se describe como elemento sin justificación económica o jurídica.

El señor **NÚÑEZ** (don Daniel).- Señor Presidente, tengo una duda conceptual. Cuando en la definición se habla de "sujetos obligados", ¿eso podría ser homologable a la categoría de personas políticamente expuestas?

EL señor **CRUZ**.- Tal como dijo el Presidente, estamos hablando de las entidades reportantes, los bancos, las corredoras, etcétera, en cambio, acá, hablamos del cliente; esa es la diferencia.

El señor **NÚÑEZ** (don Daniel).- El sujeto obligado es la institución.

EL señor **CRUZ**.- Exacto.

Entonces, la obligación central que tiene la institución, sea un banco, una corredora o lo que sea, es analizar. Es decir, deben mirar con más observancia, como si fuera un PEP (personas

expuestas políticamente), que es otra señal de alerta para saber si se está tratando con alguna jurisdicción que se denomine paraíso fiscal. Como señalé, estos son cada vez menos, de acuerdo con el estándar internacional. Por tanto, el ámbito de la obligación se va restringiendo; pero, en definitiva, la obligación es darle una mirada más profunda a la operación, para determinar si existe o no esa justificación que demanda la ley para reportar una operación a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Finalmente, como adelanté, si desde el examen de los antecedentes que recibimos consideramos que existen elementos que puedan dar indicios de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, el único receptor de información legalmente autorizado para ello es el Ministerio Público, no existe otro. Solo ellos están autorizados para recibir dicha información y también para solicitarla en sus investigaciones de lavado de dinero. Es decir, cuando el Ministerio Público está investigando por lavado de dinero, aunque no se haya iniciado por un informe en la UAF, igual nos puede solicitar antecedentes sobre las personas que está investigando.

El otro mecanismo de intercambio de información que está vigente es el denominado Grupo Egmont, que reúne más de 140 Unidades de Inteligencia Financiera a nivel internacional, con los cuales nos intercambiamos información cuando se llevan a cabo investigaciones de tipo financiero. Tal como señalé, en el caso chileno y en la mayoría de las jurisdicciones del mundo, casi todas de la OCDE, las unidades de inteligencia financiera solo pueden iniciar su investigación si es que reciben un reporte de operación sospechosa de alguno de los sujetos obligados que establece la norma.

Esa es una pincelada de cómo funciona el sistema y de cuáles son las principales obligaciones. Espero que haya quedado claro lo de la obligación particular sobre el uso que se pueda dar a las declaraciones de interés por parte de la UAF y también respecto de la obligación que tiene el sujeto obligado en relación con negocios que se hagan en los denominados paraísos fiscales.

Señor Presidente, le pido que desde ahora declare secreta la sesión.

El señor **CHAHIN** (Presidente).- La comisión se constituye en sesión secreta.

-Transcurrida la sesión secreta.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

ACUERDOS

- 1.- A requerimiento del Sr. Director de la UAF se acordó que la segunda parte de la presente sesión sería reservada.
- 2.- Citar al Ministro de Hacienda para que aporte los antecedentes pendientes de la respuesta enviada por el Servicio de Impuestos Internos a los oficios de la Comisión, en sesión reservada.
- 3.- Citar nuevamente al Sr. Javier Andrés Cruz Tamburrino, Director de la UAF para la sesión del 31 de mayo, en sesión reservada.

Habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 313 y siguientes del Reglamento de la Corporación, el Presidente procedió a levantar la sesión siendo a las **18:30**.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a cursive 'F' and a final flourish.

ROBERTO FUENTES INNOCENTI

Abogado Secretario de la Comisión